

--	--	--

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENSEÑANZA (D.A.E.)**

**INGRESO A 1º AÑO CON ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO**

<b>CÉDULA y/o PASAPORTE*</b>	
<b>APELLIDOS</b>	
<b>NOMBRES</b>	
<b>TELÉFONOS</b>	
<b>E – MAIL</b>	

\*En caso de presentar Pasaporte, le solicitamos la constancia de inicio de trámite de la Cedula de Identidad.

**CARRERA**

Arquitectura			
Licenciatura en Diseño de Comunicación Visual			
Licenciatura en Diseño Industrial		Producto	
		Textil	

“Para acreditar la culminación del nivel anterior de enseñanza, los interesados podrán optar por realizar reválida de estudios de enseñanza media ante el organismo competente, o por solicitar ante la Universidad de la República que esos estudios sean valorados para determinar si cumplen con las condiciones de ingreso a los estudios universitarios, mediante el procedimiento previsto en la presente Ordenanza.” (art. 2 Ordenanza sobre ingreso con estudios preuniversitarios cursados en el extranjero.)

**Documentación presentada:**

**A)** Reválida de estudios de enseñanza media expedida por ANEP

**B)** Certificado que acredite la culminación de los estudios del nivel de enseñanza media, expedido por la autoridad competente del país de origen. Legalizado o apostillado (en caso de corresponder acompañado de su traducción al castellano efectuada por traductor nacional matriculado).

“Cuando exista imposibilidad o grave dificultad de hecho o de derecho para obtener la legalización de la documentación requerida en el artículo precedente, los interesados deberán acreditar fehacientemente tales circunstancias y ofrecer pruebas supletorias de la legalización, tales como otros documentos auténticos o autenticados, informes de instituciones nacionales o extranjeras, prueba de testigos altamente calificados u otro elemento probatorio acerca de la autoría del documento que se trata de hacer valer.” (art. 5 Ordenanza sobre ingreso con estudios preuniversitarios cursados en el extranjero.)

**Quien suscribe tiene conocimiento de la Ordenanza sobre ingreso a la Universidad de la República de personas que hayan cursado estudios preuniversitarios en el extranjero. Además da consentimiento de que su escolaridad sea utilizada en los informes emitidos por el D.A.E**

FIRMA
ACLARACIÓN

--	--	--

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENSEÑANZA (D.A.E.)**

**INGRESO CON ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO DE ACUERDO A LA ORDENANZA SOBRE INGRESO A LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Udelar)**

SE HACE CONSTAR QUE LA/EL INTERESADA/O \_\_\_\_\_

SOLICITA INGRESO CON ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO.-

**El Consejo de Facultad tendrá un plazo máximo de 40 días hábiles contando a partir del día siguiente al de la presentación de su solicitud para su expedición, los plazos no rigen para el artículo 5 de la presente Ordenanza.**